



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Asuntos Exteriores

2009/0162(COD)

16.3.2010

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Exteriores

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania
(COM(2009)0580 – C7-0277/2009 – 2009/0162(COD))

Ponente: Ryszard Antoni Legutko

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

Ucrania, un socio clave de la UE en su vecindad oriental, se ha visto gravemente afectada por la crisis económica mundial.

El ponente propone aprobar la concesión de ayuda macrofinanciera que propone la Comisión (un préstamo por un importe máximo de 500 millones de euros, con el que se pretende contribuir a cubrir las necesidades generales de la balanza de pagos de Ucrania y las necesidades de financiación exterior del presupuesto público determinadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI)), dado que es importante ayudar a Ucrania a reforzar su estabilidad macrofinanciera a largo plazo.

No obstante, teniendo en cuenta que la propuesta de la Comisión hace referencia en diversas ocasiones a las condiciones acordadas entre Ucrania y el FMI, el ponente propone una serie de enmiendas a la propuesta de Decisión, con el fin de garantizar que la ayuda macrofinanciera facilitada a partir del presupuesto de la UE sea acorde no sólo con el programa del FMI, sino también con los principios y objetivos clave de la política de la UE con respecto a Ucrania. Por otra parte, la ayuda de la UE, sobre la base de la condicionalidad positiva, debe impulsar la profundización de las necesarias reformas estructurales en Ucrania, cruciales para la integración de este país en la Unión Europea.

ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Decisión

Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) Las relaciones entre Ucrania y la Unión Europea se desarrollan en el marco de la Política Europea de Vecindad. En 2005, la Comunidad y Ucrania acordaron un plan de acción en el marco de la Política Europea de Vecindad en el que se definían las prioridades a medio plazo de las relaciones UE-Ucrania. Desde 2007, la Comunidad y Ucrania han venido negociando un Acuerdo de Asociación que en principio debe sustituir al actual Acuerdo de Colaboración y Cooperación. El marco de las relaciones UE-Ucrania se

Enmienda

(1) Las relaciones entre Ucrania y la Unión Europea se desarrollan en el marco de la Política Europea de Vecindad. En 2005, la Comunidad y Ucrania acordaron un plan de acción en el marco de la Política Europea de Vecindad en el que se definían las prioridades a medio plazo de las relaciones UE-Ucrania, ***que ha sido sustituido por la Agenda de la Asociación UE-Ucrania de noviembre de 2009***. Desde 2007, la Comunidad y Ucrania han venido negociando un Acuerdo de Asociación que en principio debe sustituir al actual

ha visto fortalecido, además, por la iniciativa de asociación oriental, de reciente implantación.

Acuerdo de Colaboración y Cooperación. El marco de las relaciones UE-Ucrania se ha visto fortalecido, además, por la iniciativa de asociación oriental, de reciente implantación.

Enmienda 2

Propuesta de Decisión Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(6 bis) La ayuda macrofinanciera de la UE solo podrá contribuir a la estabilización económica si las principales fuerzas políticas de Ucrania garantizan la estabilidad política y llegan a un amplio consenso sobre la rigurosa realización de las necesarias reformas estructurales.

Enmienda 3

Propuesta de Decisión Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) Las condiciones para la concesión de la ayuda macrofinanciera deben reflejar los principios y objetivos clave de la política de la UE con respecto a Ucrania.

Enmienda 4

Propuesta de Decisión Considerando 10

Texto de la Comisión

Enmienda

(10) La ayuda será gestionada por la Comisión en concertación con el Comité Económico y Financiero.

(10) La ayuda será gestionada por la Comisión en concertación con ***el Parlamento Europeo*** y el Comité

Enmienda 5

Propuesta de Decisión Artículo 1 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. El desembolso de la ayuda financiera *comunitaria* será gestionado por la Comisión ateniéndose a los acuerdos o protocolos firmados entre el FMI y Ucrania.

Enmienda

3. El desembolso de la ayuda financiera *de la Unión* será gestionado por la Comisión ateniéndose a los acuerdos o protocolos firmados entre el FMI y Ucrania, ***así como a los principios y objetivos clave de la política de la UE con respecto a Ucrania establecidos en la Agenda de la Asociación UE-Ucrania.***

Enmienda 6

Propuesta de Decisión Artículo 2 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La Comisión estará facultada para acordar con las autoridades de Ucrania, previa consulta al Comité Económico y Financiero, las condiciones de política económica que irán aparejadas a la ayuda macrofinanciera de la *Comunidad*, y que deberán establecerse en un protocolo de acuerdo. Las condiciones deberán ser compatibles con los acuerdos o protocolos negociados entre el FMI y Ucrania. Las condiciones financieras detalladas de la ayuda se establecerán en un acuerdo de préstamo que deberán celebrar la Comisión y las autoridades de Ucrania.

Enmienda

1. La Comisión estará facultada para acordar con las autoridades de Ucrania, previa consulta al Comité Económico y Financiero, las condiciones de política económica que irán aparejadas a la ayuda macrofinanciera *de la Unión*, y que deberán establecerse en un protocolo de acuerdo ***que incluya un calendario para el cumplimiento de dichas condiciones.*** Las condiciones deberán ser compatibles con los acuerdos o protocolos negociados entre el FMI y Ucrania, ***así como con los principios y objetivos clave de la reforma económica establecidos en la Agenda de la Asociación UE-Ucrania.*** Las condiciones financieras detalladas de la ayuda se establecerán en un acuerdo de préstamo que deberán celebrar la Comisión y las autoridades de Ucrania.

Enmienda 7

Propuesta de Decisión Artículo 2 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Durante la ejecución de la ayuda financiera de la *Comunidad*, la Comisión supervisará la solidez de las disposiciones financieras, los procedimientos administrativos y los mecanismos de control interno y externo de Ucrania que resulten pertinentes a efectos de esta ayuda financiera.

Enmienda

2. Durante la ejecución de la ayuda financiera de la *Unión*, la Comisión supervisará la solidez de las disposiciones financieras, los procedimientos administrativos, los mecanismos de control interno y externo de Ucrania que resulten pertinentes a efectos de esta ayuda financiera y ***el cumplimiento del calendario acordado***.

Enmienda 8

Propuesta de Decisión Artículo 4 – apartado 5

Texto de la Comisión

5. Se mantendrá al Comité Económico y Financiero ***informado*** de la evolución de las operaciones a que se refieren los apartados 2 y 3.

Enmienda

5. Se mantendrá ***al Parlamento Europeo y*** al Comité Económico y Financiero ***informados*** de la evolución de las operaciones a que se refieren los apartados 2 y 3.

Enmienda 9

Propuesta de Decisión Artículo 5

Texto de la Comisión

La ayuda financiera de la *Comunidad* se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁶, y con las normas de desarrollo del mismo⁷. En particular, el Protocolo de

Enmienda

La ayuda financiera de la *Unión* se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁶, y con las normas de desarrollo del mismo⁷. En particular, el Protocolo de Acuerdo y el

Acuerdo y el acuerdo de préstamo que se suscriban con las autoridades de Ucrania preverán la adopción de medidas adecuadas por parte de dicho país para prevenir y combatir el fraude, la corrupción y otras irregularidades que puedan afectar a la ayuda. Asimismo, preverán controles por parte de la Comisión, en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), con el derecho a realizar inspecciones y verificaciones *in situ* y de auditorías por parte del Tribunal de Cuentas, que se efectuarán, en su caso *in situ*.

acuerdo de préstamo que se suscriban con las autoridades de Ucrania preverán la adopción de medidas adecuadas por parte de dicho país para prevenir y combatir el fraude, la corrupción y otras irregularidades que puedan afectar a la ayuda. Asimismo, preverán controles por parte de la Comisión, en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), con el derecho a realizar inspecciones y verificaciones *in situ* y de auditorías por parte del Tribunal de Cuentas, que se efectuarán, en su caso *in situ*. ***La Comisión llevará a cabo una evaluación operativa de los circuitos financieros y los controles administrativos de Ucrania, a más tardar tres meses después de la puesta a disposición del primer tramo.***

PROCEDIMIENTO

Título	Ayuda macrofinanciera a Ucrania	
Referencias	COM(2009)0580 – C7-0277/2009 – 2009/0162(COD)	
Comisión competente para el fondo	INTA	
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 24.11.2009	
Ponente de opinión Fecha de designación	Ryszard Antoni Legutko 26.1.2010	
Examen en comisión	23.2.2010	16.3.2010
Fecha de aprobación	16.3.2010	
Resultado de la votación final	+: 57	–: 0
	0: 4	
Miembros presentes en la votación final	Gabriele Albertini, Sir Robert Atkins, Franziska Katharina Brantner, Frieda Brepoels, Michael Gahler, Marietta Giannakou, Ana Gomes, Andrzej Grzyb, Takis Hadjigeorgiou, Anna Ibrisagic, Ioannis Kasoulides, Tunne Kelam, Nicole Kiil-Nielsen, Maria Eleni Koppa, Eduard Kukan, Vytautas Landsbergis, Ryszard Antoni Legutko, Krzysztof Lisek, Sabine Lösing, Ulrike Lunacek, Mario Mauro, Kyriakos Mavronikolas, Willy Meyer, Francisco José Millán Mon, Alexander Mirsky, Andreas Mölzer, Norica Nicolai, Raimon Obiols, Kristiina Ojuland, Ria Oomen-Ruijten, Justas Vincas Paleckis, Pier Antonio Panzeri, Ioan Mircea Paşcu, Vincent Peillon, Alojz Peterle, Mirosław Piotrowski, Cristian Dan Preda, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Nikolaos Salavrakos, Jacek Saryusz-Wolski, Werner Schulz, Adrian Severin, Marek Siwiec, Charles Tannock, Zoran Thaler, Johannes Cornelis van Baalen, Geoffrey Van Orden, Kristian Vigenin	
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Charalampos Angourakis, Elena Băsescu, Reinhard Bütikofer, Kinga Gál, Evgeni Kirilov, Georgios Koumoutsakos, Emilio Menéndez del Valle, Doris Pack, Marietje Schaake, György Schöpflin, Traian Ungureanu, Renate Weber, Janusz Władysław Zemke	